



Resolución de Gerencia General

Lima, 21 de julio 2020.

N°00016-2020-ARCC/GG

VISTOS: El Memorando N° 345-2020-ARCC/GG/OA y el Informe N° 00423-2020-ARCC/GG/OAJ.

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 3.1 y 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 30556, modificado por el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 040-2019, que establece medidas extraordinarias para impulsar la ejecución de las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, precisan que la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar el citado Plan, y que está a cargo de un Director Ejecutivo con rango de Ministro y tiene un Gerente General que es la máxima autoridad administrativa;

Que, de acuerdo con el artículo 15 del Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Autoridad, y según el literal q) del artículo 16 del citado Documento tiene entre sus funciones, la de expedir resoluciones en el ámbito de su competencia, así como en aquellas materias que le hayan sido delegadas;

Que, asimismo el literal c) del numeral 1.1.2 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00022-2020-ARCC/DE, señala que el Gerente General tiene la facultad de aprobar los expedientes técnicos de obra, así como sus modificaciones, respecto de las contrataciones bajo el ámbito del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, en virtud de las facultades otorgadas se expidió la Resolución de Gerencia General N° 00013-2020-ARCC/GG que aprueba la modificación del Expediente Técnico de obra de la intervención "Recuperación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, distrito de Sullana, provincia de Sullana, región Piura (Contingencia)" con C.U.I. 2483109, en el cual se observa un error en el monto del valor referencial que si bien no cambia el sentido de la decisión emitida en la mencionada Resolución es necesario proceder con su rectificación;

Que, conforme al artículo 212 numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;





De conformidad con el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00022-2020-ARCC/DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Rectificar el artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 00013-2020-ARCC/GG del 10 de julio de 2020, en el extremo siguiente:

Dice:

Documento	Valor referencial de la obra	Fecha de actualización de precios	Plazo de ejecución
Expediente técnico de obra modificado	S/ 31 547 85,03	31/05/2020	300 días calendario

Debe decir:

Documento	Valor referencial de la obra	Fecha de actualización de precios	Plazo de ejecución
Expediente técnico de obra modificado	S/ 31 547 885,03	31/05/2020	300 días calendario

Artículo 2. Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (www.rcc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


Juan Carlos Meléndez Zumaeta
Gerente General
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
Presidencia del Consejo de Ministros